

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURO.N1
“VISTAMAR”****Expte. EA/MA/047/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación del plan parcial de ordenación del sector SURO.N1 “Vistamar”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Estepona en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del plan parcial de ordenación del sector SURO.N1 “Vistamar”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la modificación del plan parcial de ordenación del sector SURO.N1 “Vistamar” es una innovación de un plan de desarrollo que altera el uso del suelo toda vez implica una reestructuración, entre otras cosas, de viarios, incardinándose así en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación del plan parcial de ordenación del sector SURO.N1 “Vistamar” se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, considerándose suficiente para iniciar dicho trámite la documentación aportada por el Ayuntamiento de Estepona, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	03/12/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu831KAHEJ00e+Tg1emXiIHdhVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **modificación del plan parcial de ordenación del sector SURO.N1 “Vistamar”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	03/12/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu831KAHEJ00e+Tg1emXiIHdhVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	